

## CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben el **Ministerio de Agricultura**, representado por el Ministro de Agricultura, Ing. Dante de Córdova Vélez, identificado con D.N.I. N° 30580624 y domicilio legal en Av. La Universidad N° 200, La Molina, a quien en adelante se le denominará "EL MINAG"; y, de otra parte, el **Gobierno Regional de Ayacucho**, representado por su Presidente Ing. Isaac Ernesto Molina Chávez, identificado con D.N.I. N° 07514579 y domicilio legal en el Jirón Callao Nro. 112, Ayacucho; y, el **Gobierno Regional de Arequipa**, representado por su Presidente Dr. Juan Manuel Guillen Benavides, identificado con D.N.I. N°. 29281534 y domicilio legal en el Jirón Calle San Francisco N° 308, Arequipa, a quien en adelante se les denominará **LOS GOBIERNOS REGIONALES**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

**EL MINAG** es un organismo público, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad es la de conducir, coordinar, supervisar y evaluar los proyectos que le encargue el Gobierno Central, constituyendo un Pliego Presupuestal, cuya misión es promover el desarrollo de la actividad agraria competitiva, rentable y sostenible con el uso adecuado de los recursos naturales, a través del diseño e implementación de políticas, la provisión de información, el fortalecimiento de la institucionalidad y de las organizaciones de productores así como la garantía de la seguridad jurídica en el marco de un proceso de descentralización y modernización del Estado, en la perspectiva general de lograr condiciones para el desarrollo del país sobre la base de las regiones y una administración pública en función de las demandas ciudadanas.

**LOS GOBIERNOS REGIONALES** son personas jurídicas de derecho público que emanan de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo y cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

### CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley No. 27783 - Ley de Bases de de la Descentralización.
- Ley No. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por Ley N° 27902.
- D.L. N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Lineamientos de Política Sectorial para el período 2006 -2011 y los principios.
- Ley No. 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.



## CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación interinstitucional entre las partes, para realizar la formulación del **Estudio de Perfil** del proyecto denominado "Proyecto de Irrigación Ancascocha: Cora Cora - Chumpi - Chaviña - Jaqui - Yauca", conforme a los acuerdos contenidos en el Acta de fecha siete (07) de octubre del 2009 suscrito en las oficinas de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica en Lima, los requerimientos indicados en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01 y, en concordancia con el anexo SNIP-05 B, los términos de referencia específicos elaborados para el estudio, así como su financiamiento y puesta en funcionamiento.

## CLAUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 4.1 LOS GOBIERNOS REGIONALES asumen los siguientes compromisos:

- 4.1.1. Dar viabilidad y sostenibilidad para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.
- 4.1.2. Encargar al Gobierno Regional de Ayacucho gestionar la inscripción en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP, el "Proyecto de Irrigación Ancascocha: Cora Cora - Chumpi - Chaviña - Jaqui - Yauca".
- 4.1.3. Fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.
- 4.1.4. Garantizar la plena participación de las instituciones comprometidas en el presente Convenio.
- 4.1.5. Contribuir con campañas de sensibilización a los actores agrarios con contenidos referidos al Convenio.
- 4.1.6. Promover una política de estímulos e incentivos a las organizaciones de productores que implementen de forma óptima la estrategia.
- 4.1.7. Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento del presente Convenio.

### 4.2. EL MINAG asume los siguientes compromisos:

- 4.2.1. Participar, a través de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica - DGIH, asesorando al Gobierno Regional de Ayacucho como Entidad formuladora del Estudio de Perfil del Proyecto "Proyecto de Irrigación Ancascocha: Cora Cora - Chumpi - Chaviña - Jaqui - Yauca".
- 4.2.2. Destinar S/.604,000.00 (Seiscientos cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles) para efectuar el Estudio de Perfil "Proyecto de Irrigación Ancascocha: Cora Cora - Chumpi - Chaviña - Jaqui - Yauca", monto que incluye Gastos de Supervisión, y que se encuentra en la Unidad Ejecutora de la Administración Central del Ministerio de Agricultura.
- 4.2.3. Realizar, por delegación de funciones y atribuciones de **LOS GOBIERNOS REGIONALES**, el proceso de selección para el Estudio de Perfil del "Proyecto de Irrigación Ancascocha: Cora Cora - Chumpi - Chaviña - Jaqui - Yauca".
- 4.2.4. Proporcionar un accionar unificado con los GOBIERNOS REGIONALES dentro del marco del proceso de descentralización del país.
- 4.2.5. Permitir establecer nexos de comunicación a través de las Direcciones Regionales de Agricultura que permitan el intercambio de experiencias, así como el apoyo solidario y compartido el cumplimiento del Convenio Interinstitucional promotora del desarrollo agrario.



### 4.3 RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ENTRE LAS PARTES.- CONFORMACION DEL COMITÉ DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 4.3.1. Conformar un Comité Técnico de Gestión Interinstitucional, integrado por un (01) representante del Gobierno Regional de Ayacucho, un (01) representante del Gobierno Regional de Arequipa, y un (01) representante de de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica, encargado de evaluar y dar la conformidad del estudio de Perfil del "Proyecto de Irrigación Ancascocha: Cora Cora - Chumpi - Chaviña - Jaqui - Yauca",
- 4.3.2. Promover un accionar unificado dentro del marco del proceso de descentralización del país.
- 4.3.3. Fortalecer la gestión integrada de las Cuencas Hidrográficas conforme lo previsto en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en armonía con los Tratados Internacionales que prevén mitigar la escasez de agua como consecuencia del calentamiento global y el cambio climático.
- 4.3.4. Institucionalizar los acuerdos de gestión entre las partes.

### CLAUSULA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos y condiciones del presente Convenio Marco y coordinar las acciones que deriven de ello, cuando lo estimen conveniente mediante la suscripción de la correspondiente Addenda.

### CLAUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia desde el día de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año renovable, de acuerdo al cumplimiento de las labores proyectadas y realizadas previa evaluación de las mismas.

### CLAUSULA SÉTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente Convenio unilateralmente o por incumplimiento injustificado de una o todas de sus cláusulas. En el primer caso, podrá ser resuelto cuando una de las partes lo solicite por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendarios. En el segundo caso, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 1429° del Código Civil.

Son causales de resolución:

- El incumplimiento injustificado de las partes de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.
- Cuando las partes no hayan solucionado de común acuerdo sus controversias. El común acuerdo entre las partes.

### CLAUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1. Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Marco y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de éstas.

8.2 En defecto de lo antes convenido, y de no llegar las partes a ningún acuerdo total sobre la materia controvertida, el presente Convenio marco quedará resuelto de pleno derecho.



## CLAUSULA NOVENA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA







Las partes renuncian al fuero de su domicilio sometiéndose, de ser el caso, a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad Lima en todo lo relacionado con el presente Convenio.


## CLAUSULA DÉCIMA.- DEL DOMICILIO


Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio se notificará por escrito a las otras partes con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, de buena fe en tres ejemplares y con igual valor legal en la ciudad de Lima a los .....días del mes de enero del año 2010.

  
**Ing. Isaac Ernesto Molina Chávez**  
**Presidente Gob. Regional de Ayacucho**

  
**Dr. Juan Manuel Guillen Benavides**  
**Presidente Gob. Regional de Arequipa**

**Ing. Dante de Córdova Vélez**  
**Ministro de Agricultura**